

ARCHIVO

Legajo, 143

N.º 5311

Causa n.º Supresión

Año 1734

Sumaria inventada por Don Bernardo Osqueve Lincero

Morrida

7
Ante
Escritura



JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL MILITAR
(MERIDA)

Año de 1.937.

INFORMACION INSTRUIDA POR ORDEN DEL ILMO SR. TENIENTE CORONEL
COMANDANTE MILITAR DE ESTA PLAZA DE MERIDA, en averiguacion de los
hechos denunciados a dicha superior Autoridad Militar por D. Bernardo
Esquer Jimenez, residente en Merida, en su escrito fecha 14 de Noviem-
bre de 1.937, que se imputan a un Brigada de la Guardia Civil y a un
Guardia Civil, que se dicen cometidos en esta poblacion el dia ante-
rior, trece.

Leg: 143. — ve 5311

(Dieron principio las actuaciones en este Juzgado Militar el dia
diez y seis de Noviembre de 1.937.)

Instructor: Don Jacinto Blanco Ca-
mareno, Capitan Honorario de Com-
plemento del Cuerpo Juridico-Mili-
tar.

0
0
0
0
0
0

Secretario: Don Gabino Uriba-
rri Mateos, Secretario del
Juzgado de Instructor de es-
te partido.



2454

Adjunto remito a V.S. denuncia formulada por Don Bernardo Ezquer para que a la vista de la misma y con el caracter de Juez Instructor proceda a la apertura de una informacion, en averiguacion de los hechos que en el citado escrito se denuncian.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Merida 16 de noviembre de 1937

Segundo Año Triunfal

El Teniente Coronel Comandante Militar

Don Jacinto Blanco Juez Especial Militar de la

PLAZA.

Nota que dejó en el Hotel el que me
ordenaba mi comparecencia, en San
Pedro ¿ Puede esta admisión?

9674 0

Para que se presente en San
Pedro de Merida para recibir
servicios los minerales y objetos
del Cortijo Las Charas

3
3
Oe
epo
ra
76
13 de
un
lqu
ecre
de
Pino
4

Miño su escrito de fecha 22 de Oc-
tubre último, relativo al resultado nego-
tivo de las gestiones practicadas para
la busca de Don Bernardo Erquer Ji-
menez, a virtud de mi oficio de 13 del
mismo mes, y resultando que según
me comunica el Comandante del pue-
to de Baños de Montemayor (Caceres)
el expresado Señor Erquer salió de
aquella localidad para esa Ciudad
de Mérida hace unos ocho días y
dejó en cargo en la casa que allí se
hospedaba, que si se recibiera alguna
carta para él se la mandaran a
esa ciudad. Lista de Correos espero
de V. que con estos antecedentes practi-
que nuevas diligencias para la busca
del mencionado sujeto, y de ser hallado
le notifique los extremos de mi citado
oficio de 13 de Octubre anterior, para
que comparezca en el Jugado Mu-
nicipal de San Pedro de Mérida, al
objeto de que se sean devueltos los

muebles, enseres y objetos de su propiedad
procedentes del Cortijo "Las Claras," de que
incauto La Valanpe.

Ruego a V. me participe el cumplimiento
de este escrito, para constancia en

Badajoz 11 Noviembre

El Comandante Jefe Instructor

Manuel Delgado &
cada hay un sello que dice Juzgado
Civil Permanente Badajoz. - Actua
de Gabriel N.º 3 Bajo. - Al pie Señor
mandante Puerto S.ª Civil Mérida

Al ser devuelto al hotel, me dirigí
al Brigada que se me diere copia del
orden, y entonces, me dio esta copia y firmó
la notificación. ¿Por qué no se hizo así
el principio...? Respuesta, pues, que
yo pedía era de feyo y debió concederme
el lugar de atropellamiento

!! Arriba España !!

VIVA FRANCO.

Ilmo Sr. Comandante Militar de MERIDA.

ILMO SR.

Bernardo Esquer Jimenez, de setenta y cuatro años de edad, residente accidentalmente en Merida, Hotel Comercio, calle Felix Valverde, 16 y 18, ante V.S.I, con el mayor respeto comparece por escrito y como mejor proceda en Ley tiene el honor de exponer a su consideracion los siguientes hechos:

Pocos o ninguno podran recurrir a U.I. con motivos mas justificados en demanda de justicia, no de esa justicia condicional y acomodaticia que quieren muchos, sino justicia severa, moral y recta, como la que solicita el que suscribe, en la confianza plena de que V.S.I. que por su reconocida condicion de hombre honrado, noble y justo, tiene ya demostrado su amor a las nobles y justas causas; en esta confianza, pues, pongo en su superior conocimiento los hechos siguientes, que podran comprobar cuantos los presenciaron en el Hotel de referencia, y que son: la esposa del dueño del Hotel, El Camarero del mismo, llamado Ramon, un tal Don Justo Blanco, un empleado del Banco Español de Credito y su esposa, que estan hospedados en dicho Hotel y otros varias señoras, algunos Viajantes, que alli se encontraban. Veamos lo sucedido:

En la tarde del sabado ultimo, trece del corriente mes, llegue al citado Hotel Comercio y la dueña del mismo, Doña Carmen Ramiro, me entrego una nota, escrita con lapiz, sin firma ni sello alguno de autenticidad, que para mi habia dejado un señor, nota que va adjunta a este escrito, y como en ella se me notificaba que tenia que ir a San Pedro a recoger unos muebles y enseres de mi propiedad y de la mi cuñado Federico Ruiz Hernandez, efectos que nos habian sido despojados en el Corral de nuestra propiedad, sin consentimiento ni conocimiento nuestro,

ni haber hecho inventario ni relacion de los mismos, destruyendo todo lo que no se llevaron con un saqueamiento brutal, desapareciendo baules repletos de ropa blanca, vajillas, alimentos y cuanto habia alli de las dos familias, rompiendo puertas, descerrajando baules, hechos que no pueden determinarse en necesidad de satisfacer necesidades del servicio, por que en este caso se hubiera utilizado lo que pudiera correspondernos en el reparto de obligaciones y no todo, sin dejar nada, teniendo todos los caracteres de un saqueamiento, y asi debio entenderlo el Jefe de la Fuerza de San Pedro, muy digno Capitan de la Benemerita Don Rafael Quintanilla, quien denunció este hecho a las Autoridades; el que suscribe, que en aras de la Patria y del glorioso Ejercito, ha sido siempre, sin variar, un decidido y leal defensor, con su querido hijo Eduardo, consagrando sus vidas y sus intereses a esta noble y patriótica causa, viendo que los hechos tenian caracteres muy parecidos, sino propios, a una venganza personal, denunció este hecho al Excmo Sr. Gobernador Militar de la provincia de Badajoz, segun copia que adjunto.

Pues bien: como el asunto esta en poder del Sr. Juez Militar de esta Plaza, quien practico la inspeccion ocular en el Cortijo para comprobar los hechos, entiendo, Ilmo Sr, que no puedo determinar nada, sin que me resguarde un documento firmado por Autoridad competente y en tal sentido, al volver el señor que dejó la nota y requerirme verbalmente a que fuere a San Pedro a recoger esa ensena, le manifesté que se me notificase por escrito, como en Ley esta mandado.

Esta manifestacion mia, no debio agradar a este señor, quien, por lo visto, era un Guardia, vestido de paisano, y sin que mi ruego implicase desconfianza ni recelo hacia el mismo, lo juro por mi honorabilidad, sino el justo deseo de resguardarme de responsabilidades y en mi deber de ser previsor, como no se hacia la notificacion en la forma que la Ley determina, le manifesté que la notificacion se me hiciera por escrito.

Al poco rato se suceder esto, se presentó en el Hotel un Brigada y un Guardia del Benemerito Instituto, que, al preguntar por



ni y contestar que yo era, me ordeno, en formas desatempladas, que me pudiese en pie y los brazos en alto, me sacó y ordeno al Guardia que me esposase y al invocar el respeto a mi persona, haciendo mención del salvoconducto del Generalísimo, en que se ordena que se me guarden todas las consideraciones, por toda respuesta contesto " Lo manda la Nueva España y a la Carcel "

! Cual no sería mi asombro y mi dolor, Ilmo Sr, al verme la primera vez en mi vida atropellado y vejado por quienes deber ser y son, por regla general, la mejor garantía del respeto y de todos los derechos de honrada ciudadanía...!

! Que motivos he dado a nadie para que se me trate tan inhumanamente !

! Este es el premio que merecemos los martires y los heroes, que han sacrificado las personas y los intereses por su amada España !.

Por ultimo, por si no me conocia, le dije que si supiese quien era, no hubiese obrado así; a lo que me contesto que si, que sabia quien yo era, que me conocia todo el mundo, a lo que le replique que si por algo malo, contestandome que no.

Viendome tan acorrajado, al llegar a la Puerta de la Villa, ordeno al Guardia que me quitara las esposas y al devolverme al Hotel, le suplique y me dio la copia de la orden, la que, previamente, yo habia pedido antes; luego si era justo ? por que ^{no} se me notifico en forma y se hubiese evitado este atropello?

Los hechos expuestos son rigurosamente ciertos y lo juré por mi honor, y lo denuncié, no para el castigo al impulsivo Brigada, no; lo perdono de todo corazón el daño que a mi pobre espíritu le ha causado, sino para que las Autoridades tengan conocimiento de que desde hace algun tiempo a esta parte soy objeto de otras asechanzas y de algo solapado y me resguarden, en lo posible, de tan censurables acometidas; mi vida honrada y digna no puede estar al capricho de conciencias torcidas; ya en épocas pasadas he dado conocimiento de estos hechos a otras muy dignas Autoridades, de las que he recibido el aliento y la promesa de defender mis justos derechos.

Dios guarde a V.S. I. muchos años.

Fernando Lopez

Merida 14 de

Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Viva España!
Viva Franco!

Bernardo Siquero

H

videncia. Instructor Militar ⁰ Merida diez y seis de Noviembre de mil
 Sr. Blanco Camarero.-----⁰ novecientos treinta y siete.

Cumplase lo ordenado por el Ilmo Sr. Teniente Coronel Comandante Militar de esta Plaza en la anterior orden, de la que y actuaciones que se acompañan acusese recibo a dicha superior Autoridad a medio de dicha comunicacion.

Se designa Secretario del Informador que se ordena practicar a Don Gabino Uribarri Mateos, Secretario del Juzgado de Instruccion de este partido y, para casos de sustitucion legal de dicho funcionario, a Don Santiago Condero Piriz, Oficial de Secretaria Judicial, Habilitado por el Sr. Uribarri, cuyos funcionarios aceptan sus nombramientos, manifiestan que no les comprenden ninguna de las causas de excusa o recusacion y prometen, en forma, desempeñarlos bien y fielmente.

Recibase declaracion al denunciante Don Bernardo Ezquer Ginez, a Carmen Ranino, Ramon, camarero del Hotel Comercio, Don Justo Blanco, un empleado del Banco Español de Credito y su esposa, que se hospedan en dicho Hotel, dandose orden verbal al Alguacil para la inmediata comparecencia de los mismos.

Al acusar recibo del escrito y documentos que anteceden, asi como de su respetable orden, al Sr. Comandante Militar de esta Plaza, rueguesele disponga la comparecencia ante este Juzgado el dia de mañana y hora de las doce del Brigada de la Guardia Civil, del Guardia que le acompañaba en la ocasion de autos y del Guardia Civil, vestido de paisano, a que estas actuaciones se refieren, a fin de recibirles declaracion.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

E./

Samuel Blanco

claración de Do- Bernardo
Esquer Jimenez. } En Merida
 a diez y seis de Noviembre
 de mil novecientos treinta y seis, ante
 el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que pres-
 tó en forma y le recibió S. S.^a, dijo llamarse como queda consignado, de
74 años de edad, casado, Inspector de Primera Ense-
ñanza jubilado natural de y vecino de
Madrid, domiciliado en Merida, Hotel Comercio
 que no ha sido procesado
 y que

El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de com-
 parecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente,
 cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del
 Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el
 juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsa-
 bilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le inte-
 rrogó S. S.^a lo que sabe y puede decir es que ratifica, en todos sus extre-
mos, el escrito que elevó al Ilmo Sr. Comandante Militar de esta pla-
za, que le fue leído y puesto de manifiesto, reconociendo como suyo
y de su puño y letra la firma y rubrica que autoriza citado escri-
to.

Que a poco de entregar al que depone la dueña del Hotel roeta,
 escrita con lapiz, presentada con su escrito, se presentó al que
 dice un señor, vestido de paisano, diciendo si le habían entregado
 una nota y respondió que si, así como que deseaba que la notifica-
 ción o citación se le hiciera por escrito y en forma; que el señor
 aludido, marchó seguidamente y al rato se presentó un Brigada de la

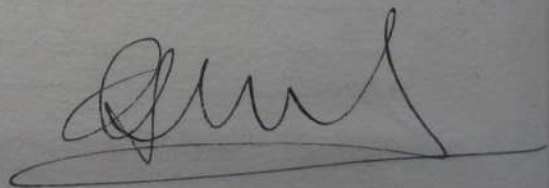
Guardia Civil y un Guardia Civil, ocurriendo lo que relata
en su escrito; que al llegar a la puerta de la Villa, yendo
esposado el que depone, le preguntó el Brigada si estaba en-
fermo el que depone y al contestar afirmativamente ordenó el
Guardia que quitase las esposas al que declara, lo que aquel
hizo y ya sin ir esposado marchó al Hotel Comercio con el Bri-
gada y Guardia y en aquel Hotel rogó al Brigada que la notifi-
cación se le hiciera por escrito, recibiendo de aquel la nota
o documento escrito con tinta que adjuntó a su escrito el que
dice, marchando aquellos y sin que ocurriera nada más.

Leída se ratifico, firmando con S.S. doy fe.

M. /

Blanes

Bernardo Erynes



claración d

A

Declaración de Ramón Martínez
Avila.

En Merida
a diez y siete de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete.

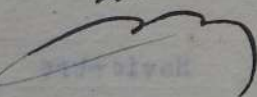
ante el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que prestó en forma y le recibió S. S.ª, dijo llamarse como queda consignado, de 47 años de edad, soltero, Camarero, natural de Badajoz, y vecino de Merida, domiciliado en Hotel Comercio, que ha sido procesado

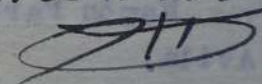
y que

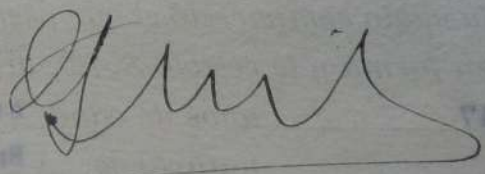
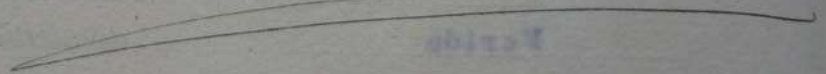
El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de comparecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente, cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsabilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le interrogó S. S.ª lo que sabe y puede decir es que sobre las diez y cuarto de la noche del día trece del mes en curso encontrándose el que dice sirviendo la cena a los huéspedes del Hotel Comercio, donde trabaja como Camarero, observó que llegaban a dicho punto un Brigada de la Guardia Civil en unión de un numero del mismo Cuerpo, cuyo Brigada dirigiendose al que dice le preguntó por don Bernardo Ezquer, y una vez que le enseñó quien era, se dirigió al mismo y le mando poner de pié, a lo que accedió el Señor Ezquer, acto continuo y despues de chequearlo, mando al Guardia que lo esposara y apesar de que el Señor Ezquer le quiso entregar un salvo conducto del Cuartel General del Generalísimo en el que aparece se ordena a todas las Autoridades se le den las máximas facilidades, el Brigada no atendió a dicho rue-

go, se lo llevó detenido, regresando al mismo punto como un cuarto de hora despues ya sin esposa, el Señor Ezquer, el cual reclamó por escrito una notificación y dicho Brigada se la entregó sin que ocurriera otra cosa entre ambos, ni en aquel momento ni con anterioridad retirandose la pareja acto continuo de dicho punto.

Leida que le fue la ratifico y la firma con el Sr. Juez, doy fe

F. / *Blanco*


Narcion Martinez Avila


Declaración de Doña Carmen
Ramiro Alhajas.

En Merida
a diez y siete de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete.

ante el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que prestó en forma y le recibió S. S.ª, dijo llamarse como queda consignado, de 46 años de edad, casada, sus labores, natural de Merida y vecino de Merida, domiciliado en Hotel Comercio numeros 36 y 38, que sido procesado

y que

El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de comparecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente, cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsabilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le interrogó S. S.ª lo que sabe y puede decir es que en la noche del dia trece del mes en curso estando la que dice en su casa, Hotel Comercio, se presentó en el mismo un señor vestido de paisano preguntando por don Bernardo Ezquer y como le digera que no estaba en aquel momento le entregó a la que dice con encargo de que a su vez lo hiciera al aludido, la nota escrita a lapiz en su parte inferior que se halla unida a las actuaciones, cuyo Señor se retiró seguidamente de aquel punto, y posteriormente volvió al mismo local pero en ocasión en que ya no estaba la que dice, por lo que no sabe lo ocurrido entre el Guardia de paisano y el Señor Ezquer, pero posteriormente estando ya la que habla en el patio de su casa se presentaron un Brigada de la Guardia Civil y un numero pre

guntando por el Señor Ezquer y al enseñarle la que dice se dirigie-
ron al mismo y sin otra cosa le mandaron levantarse y despues de
ca- chearle el Brigada ordeno al Guardia que le pusiera las esposas
y cuando ya lo llevaban conducido el Señor Ezquer le dijo al Bri-
gada que si no sabia quien era, y que el tenia en su poder un salvo-
conducto del Cuartel General del Generalissimo para que se le die-
ran todas las facilidades por las Autoridades de distinto orden, a
lo que el Brigada contestó que no admitia reclamaciones, y transcu-
rrido algun tiempo regresaron nuevamente al Hotel observando la
que dice que los Guardias escribian y despues le entregaron una
nota al Señor Ezquer sin que ocurriera entre ellos otra cosa.

Leida que le fue la ratifico y firma con el Sr. Juez, day fe--

R. / *M. Ramos*

Carmen Ramirez

[Signature]

claración

claración de Francisco Sanchez
Fernandez.

En Merida
a diez y siete de Noviembre

de mil novecientos treinta y siete.

ante el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que prestó en forma y le recibió S. S.ª, dijo llamarse como queda consignado, de

33 años de edad, casado, Empleado Banco Español
Credito, natural de Ovicdo. y vecino de
Merida

domiciliado en Hotel Comercio
, que sido procesado

y que

El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de comparecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente, cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsabilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le interrogó S. S.ª lo que sabe y puede decir es que sobre las diez de la noche

del día trece del mes en curso encontrandose en el Hotel Comercio el que dice observó que llegaban al mismo un Señor vestido de paisano preguntando por don Bernardo Ezquer, y como este a presencia del dicho Señor exigiera le entregara la notificación por escrito, el aludido sin otra cosa se retiró de tal punto sin que ocurriera ninguna cosa entre ambos, enterandose el que habla posteriormente que el Señor Ezquer habia sido detenido, pero en el acto de la detención no lo presento el que habla.

Leida que le fue la ratifico y la firma con el Sr. Juez, doy fe--

r. /

[Handwritten signatures]

Declaración de Enriqueta Flores
casada con Bernardo Flores

En Merida
 a diez y siete de Noviembre

de mil novecientos treinta y siete, ante

el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que prestó en forma y le recibió S. S.^a, dijo llamarse como queda consignado, de 27 años de edad, casada, sus labores.

natural de Ovidá, y vecino de Merida, domiciliado en Hotel Comercio, que sido procesado

y que

El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de comparecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente, cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsabilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le interrogó S. S.^a lo que sabe y puede decir es que sobre las diez de la noche del día trece del mes en curso estando la que habla en el Hotel Comercio observó que don Bernardo Ezquer exigía a un señor de paisano digo vestido de paisano que le entregara la notificación por escrito y como a esta pretensión no accediera aludido señor este se retiró de aquel punto sin que ocurriera entre ambos cosa alguna ahora que posteriormente se enteró la que dice que el Señor Ezquer había sido detenido por una pareja de la Guardia Civil y posteriormente reintegrado al Hotel, si bien sobre lo ocurrido entre el Señor Ezquer y esta pareja no puede dar detalles de ninguna clase.

Le ida que

12

declaración de Don Justo
Blanco Alcántara.

En Merida
 a diez y siete de Noviembre
 de mil novecientos treinta y siete.

el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que pres-
 tó en forma y le recibió S. S.^a, dijo llamarse como queda consignado, de
62 años de edad, viudo, Empleado Pagador del Cijara.
 natural de Cabeza del Buey y vecino de
Merida, domiciliado en Hotel Comercio
 que sido procesado

y que.....

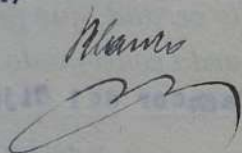
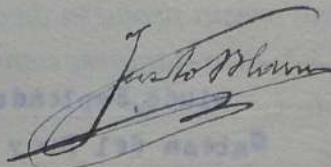
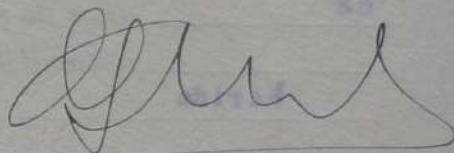
El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de com-
 parecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente,
 cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del
 Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el
 juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsa-
 bilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le inte-
 rrogó S. S.^a lo que sabe y puede decir es que se encontraba en el Hote 1

Comercio en la noche del día trece del mes en curso cuando llegó al
 mismo un Guardia vestido de paisano, que se llama Abundio, quien estuvo
 hablando con don Bernardo Ezquer a fin de enterarle de una notifica-
 ción de un Juzgado Militar, pero el Señor Ezquer le dijo que él no se
 daba por notificado, mientras no se lo digeran por escrito, por lo que
 el Guardia referido se retiró de dicho punto, y a poco se presentaron
 en el mismo un Brigada de la Guardia Civil y un numero y enterados
 de quien era el Señor Ezquer se dirigieron al mismo, con identico propo-
 sito, a lo que el Sr. Ezquer le contestó lo mismo que habia dicho al Guar-
 dia de referencia, y por ello el Brigada le dijo si pensaba burlarse

de un Juzgado Militar y de la Guardia Civil, a lo que el Señor Ezquer contestó que no pensaba burlarse y que lo que queria era que se le dieran por escrito, en cuyo momento el Brigada le cacheó y ordeno al Guardia que le exposara, llevandose el conducido, pero transcurridos unos cinco minutos regresaron al mismo punto y el Guardia por orden del Brigada estuvo extendiendo la notificación que le fue entregada al Señor Ezquer, y sin que ocurriera otra cosa se retiraron de dicho punto el Brigada y el Guardia de referencia.

Leida que le fue la ratifico y la firma con el Sr. Juez, doy fe

R./

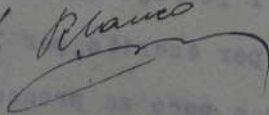
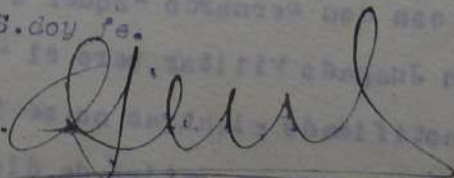
Providencia. Instructor Militar
 Sr. Blanco Camarero.-----
 y siete.

Merida diez y nueve de Noviem-
 bre de mil novecientos treinta

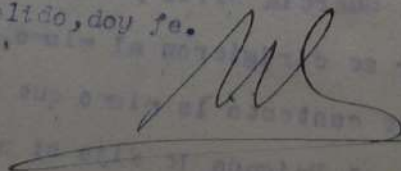
Dada cuenta. No habiendo comparecido ante este Juzgado Militar el Brigada de la Guardia Civil, el Guardia Civil que le acompañaba y el Guardia Civil, vestido de paisano, a que se refiere la comunicacion librada en diez y siete del actual al Ilmo Sr. Teniente Coronel Comandante Militar de esta Plaza, dirijase atenta comunicacion al mismo participandole lo expresado y rogandole se digre disponer la inmediata comparecencia de los aludidos, ante este Juzgado Especial Militar, a la mayor brevedad posible y hora de las once, a fin de recibirles declaracion.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

R./

Nota/ Cumplido, doy fe.




13

Declaración de Abundio Rodríguez Díaz.

En Merida

a veinte y uno de Noviembre
de mil novecientos treinta y seis

ante el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que prestó en forma y le recibió S. S.^a, dijo llamarse como queda consignado, de

39 años de edad, casado, Guardia Civil

natural de Valencia de Alcantara y vecino de

Merida, domiciliado en

, que no ha sido procesado

y que

El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de comparecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente, cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsabilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le interrogó S. S.^a lo que sabe y puede decir es que en la tarde del día tres del mes en curso recibió orden del Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta Ciudad para que se constituyera en el Hotel Comercio, donde al parecer se hospedaba Don Bernardo Esquer, a fin de enterarle de una orden de un Juzgado Militar de Badajoz para que se presentara en el Municipal de San Pedro de Merida a fin de recoger unos muebles y otros enseres que dicho Juzgado le había de entregar; que se constituyó en dicho Hotel y como no estuviera el citado dejó escrita la nota a lapiz que en este momento se le exhibe y que entrego a una señora para que a su vez lo hiciera al Sr. Esquer con el que posteriormente se entrevistó y le leyó la notificación de la orden procedente del J.

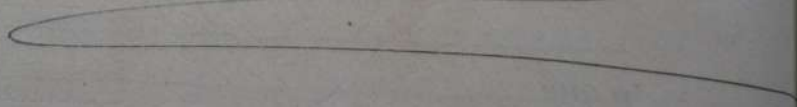
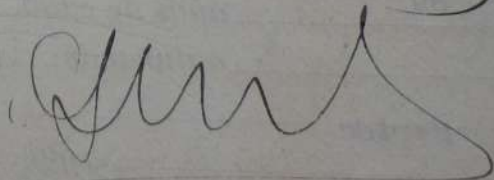
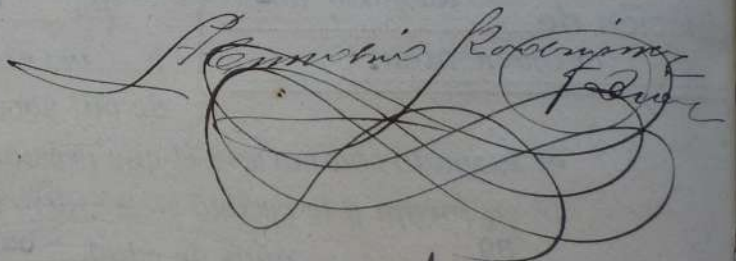
Juzgado de referencia, a lo que el Sr. Esquer que al mientras no se la entregaran por escrito no haria dicha comparecencia, en cuyo momento se retiro el que dice de aludido sitio y fue a dar cuenta de su gestion a referido Brigada; que posteriormente no volvio al Hotel y por tanto no sabe lo ocurrido entre dicho Brigada y el Sr. Esquer.

Leida se ratifico, firmando con el Sr. Juez, doy fe.

W. Manero



Francisco Rodriguez
Juez



clara

Declaración de Andrés Ramos } En Merida
Gutiérrez. } a veinte y uno de Noviembre
 de mil novecientos treinta y siete, ante
 el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que prestó en forma y le recibió S. S.^a, dijo llamarse como queda consignado, de 21 años de edad, saltero, Guardia Civil natural de La Boca de la Sierra y vecino de Merida, domiciliado en _____, que no ha sido procesado _____

y que _____

El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de comparecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente, cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsabilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le interrogó S. S.^a lo que sabe y puede decir es que en las primeras horas de la noche del día trece del mes en curso el Brigada Comandante de este puesto le ordeno que le acompañara al Hotel Comercio en el que se constituyeron inmediatamente y una vez en dicho local el Jefe preguntó por Don Bernardo Esquer y como le indicaran quien era se dirigió al mismo, el cual se puso de pie, y una vez hecho el Brigada le preguntó si se daba por notificado para que se personara en el Juzgado Municipal de San Pedro a fines de entrega de unos muebles y efectos, a lo que el Sr. Esquer contestó que de palabra no recibía ninguna notificación y como en el momento digo y que no aceptaba ninguna orden del Juez Militar, y como en el momento ni tenía un ademan de meter la mano en el bolsillo, el

Brigada le hizo poner los brazos en alto y le cacheo y una vez que termino esta operacion ordeno al que habla que sacara las esposas y se las pusiera, lo que hizo seguidamente, y de tal forma lo llevaron conducido hasta la Puerta de la Villa, en que el que dice se retiro del Sr. Ezquer y del Brigada, guardando una distancia prudencial, y despues de que estuvieron hablando ambos unos momentos nuevamente el Brigada le ordeno que le quitara las esposas, lo que así hizo, por que se encontraba enfermo, segun dijo, y ya los tres regresaron nuevamente al Hotel, donde el Sr. Ezquer requirio al Brigada para que le entregara la notificacion por escrito, la cual escribio de su puño y puñal el que dice y reconoce como la que se encuentra unida a las actuaciones en la que se halla relacionada una orden del Juzgo Militar de Badajoz a fines anteriormente expresados y una vez hecho se retiraron de aquel punto, sin que ocurriera otra cosa.

Leida la presente se ratifico, firmado con el Sr.
Juz, doy fe.

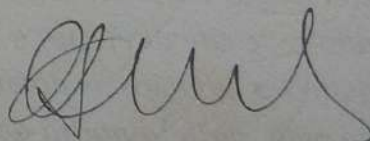
M. /

Blanco



Andrés Ramos

(Lutierrez)



15

Declaración de Don Delfín Ortiz En Merida
Leñina. a veinte y uno de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete

ante el Juzgado compareció el que previa promesa de decir verdad, que pres-
tó en forma y le recibió S. S.ª, dijo llamarse como queda consignado, de
35 años de edad, casado, Brigada de la Guardia Civil,
Comandante del puesto de Merida Teruel y vecino de
Merida, domiciliado en
que no ha sido procesado

y que

El Sr. Juez hizo saber al declarante la obligación que tiene de com-
parecer para declarar de nuevo ante el Juzgado o Tribunal competente,
cuando se le cite al efecto, y la en que está de poner en conocimiento del
Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el
juicio oral, bajo la multa de Ley, a no ser que incurriere en responsa-
bilidad criminal por la falta, y que sobre los extremos por que le inte-
rogó S. S.ª lo que sabe y puede decir es que recibió hace unos días
una comunicación de un Juzgado Militar que actúa en Badajoz para
que hiciera saber a Don Bernardo Ezquer que al pararse hospedaba
en el Hotel Comercio de esta Ciudad que debía comparecer ante el
Juzgado Municipal de San Pedro de Merida a fin de que le hicieran
entrega de unos muebles y enseres que en aludido punto se encon-
traban, cuyo servicio lo encomendó al Guardia Abundio Rodríguez,
quien en la noche del día trece del mes en curso dijo al que ha-
bla que había estado con el Sr. Ezquer a fin de enterarle de dicho
notificación; debe aclarar el que dice que el Guardia de referen-
cia vieta de pasarlo y que dicho Sr. Ezquer le había contestado
que el no se daba por notificado mientras no se lo diese por ca-

O NIET

orrito el Juez y por ello ordeno al Guardia Andres Ramos que le acompañara al Hotel Comercio y ya en este punto preguntó por el Sr. Esquer, el cual estaba sentado en el patio del Hotel de referencia, y a quien se dirigió el compareciente y preguntó si se daba por notificado, mejor dicho, si había estado un Guardia vestido de paisano para enterarle de la notificación de referencia, a lo que contestó que él no se daba por notificado mientras no se lo dieran por escrito y que no aceptaba órdenes de ningún Juez Militar en cuyo momento le ordenó que se pusiera de pie, lo cual hizo y como hiciera además de sacar un arma procedió a cachearle, después de decirle que levantara los brazos y terminado el cacheo pidió al Guardia las esposas, que le entregó, cuyas esposas se las puso él que dice y le ordenó que le acompañara, llevándolo conducido, esposado, hasta la Puerta de la Villa y como en el camino diera muestras de no encontrarse en debidas condiciones y morologaba coratantemente, el que dice, al llegar a tal punto, le preguntó si se encontraba enfermo y como le contestara que sí, inmediatamente ordenó al Guardia que le quitara las esposas, lo cual hizo. , por que comprendió que no había hecho bien por que se trataba de un ser al parecer normal y ya desposado, digo, sin las esposas, volviendo al Hotel Comercio, en cuyo punto el Sr. Esquer le rogó que le diera una copia del escrito y por ello ordenó al Guardia Civil que la extendiera, la cual se encuentra unida a las actuaciones., firmando el Sr. Esquer el enterado en la comunicacion que había recibido el compareciente del Juzgado Militar.

Que inmediatamente se retiró del Hotel de referencia, sin que ocurriera otra cosa distinta a la que relatada queda anteriormente, habiendo puesto en conocimiento de sus Jefes lo ocurrido y enterado al Juez Militar de lo que había pasado como consecuencia de la notificación de que mas arriba se habla.

Leída se ratifico, firmando con el Sr. Juez, doy fe.

M. /

Ramos

Del fin Otta
Lemus

videncia. Instructor Militar
Sr. Blanco Camarero,

Merida veinte y dos de Noviembre de mil
novecientos treinta y siete.

Dada cuenta. Previo resumen de lo actuado eleverse estas ac-
tuaciones, con atenta comunicacion, al Ilmo Sr. Auditor de la Segur-
da Divisor Organica del Ejercito, y participase lo acordado, a me-
dio de atento oficio, al Ilmo Sr. Comandante Militar de esta Plaza.

Lo mando y firma S.S.doy fe.

M. J. Blanco

Resumen de lo actuado en esta informacion instruida por orden del Ilmo
Sr. Teniente Coronel Comandante Militar de esta Plaza.

Se deduce de las actuaciones practicadas que el Guardia
Civil, vestido de paisano, Abundio Rodriguez Diaz, por orden del
Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de Merida Don
Delfin Ortiz Lafira, se persono en el Hotel Comercio, de esta
Ciudad, donde se hospeda Don Bernardo Esquer Jimenez, preguntan-
do por este señor y como estuviera ausente entrego, para aquel,
una nota, escrita a lapiz, que obra al folio dos de estas actua-
ciones, ocurriendo estos hechos el dia trece del actual; que des-
pues volvio nuevamente al Hotel Comercio al citado Guardia Civil,
entrevistandose con el Don Bernardo, que ya habia recibido di-
cha nota, que hacia referencia a citacion que se hacia al Sr. Es-
quer para que compareciera en el Juzgado Municipal de San Pedro
de Merida para serle entregados muebles y enseres de su propie-
dad, que le habian sido sustraídos, cuya citacion habia interesa-
do un Juzgado Militar de Badajoz del Comandante del puesto de la

Handwritten notes at the bottom left corner

Guardia Civil de Merida, manifestandole al citado Guardia Civil al
Don Bernardo que si se daba por notificado a los tres indicados,
replicandole el Sr/ Esquer que necesitaba que la citacion se le hi-
ciera por escrito, marchando del Hotel el repetido Guardia Civil,
presentandose alli, al poco rato, el indicado Brigada de la Guardia
Civil, con el Guardia Andres Ramos Gutierrez, preguntando por el Don
Bernardo Esquer y al indicarsele donde estaba el mismo, ordeno al
Brigada que se levantara al Don Bernardo, al que cacheo, y seguida-
mente ordeno al Guardia que lo acompañara que lo esposara, llevandolo
detenido hasta la Puerta de la Villa, en cuyo lugar dispuso que se le
quitaran las esposas y ya libre de ellas volvieron los tres al Hotel
Comercio, en cuyo lugar, a ruegos del Don Bernardo, se le hizo la alu-
dida citacion, entregandole la nota que ha sido aportada a los autos
y que obra al folio tres.

Merida veinte y tres de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete--Segundo Año Triunfal.

Juanes Klauas

Nota/ Acto continuo se cumplio lo demas acordado, elevandose estas
diligencias, compuestas de diez y seis folios utiles, al Ilmo Sr.
Auditor de la Segunda Division Organica del Ejercito, doy fe.

ARMADA DE GUERRA
2.ª DIVISION

Entrada 25 de 11 de 37
Número 1295

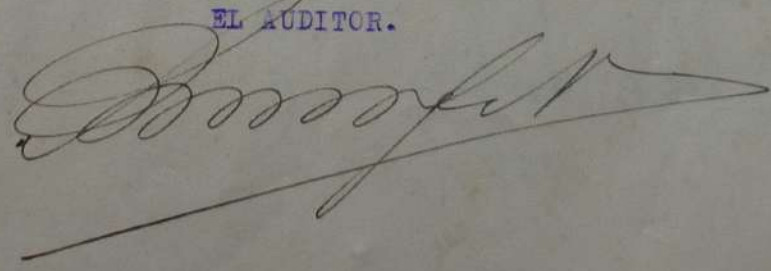
AUDITORIA

17

Sevilla a 2 de Diciembre del 1937. Segundo Año Triunfal.


Incoada esta Información de orden del Comandante Militar de Merida en virtud de denuncia presentada por el paisano Bernardo Ezquer Jimenez, resulta de lo actuado que con motivo de haber ordenado un Juzgado Militar de Badajoz a la Guardia Civil de Merida la práctica de diligencias para averiguar el paradero del referido paisano y hacerle saber que debía comparecer ante el Juzgado municipal de San Pedro de Merida, le fue entregada una nota escrita a lapiz en el sentido expresado, manifestando que habia de hacersele la notificación por escrito. En su virtud se presentó a poco el Brigada en un'ón de de un numero con la misma finalidad, inquiriendo del Bernardo Ezquer si se daba por notificado, y como insistiese en pedir un documento escrito al par que hacia ciertas manifestaciones que el Brigada estimó inoportunas, lo detuvo y esposó, despues de cachearle, ordenando a los pocos momentos que fuese puesto en libertad en atención al estado del detenido, anciano de 74 años. De lo actuado no se deduce a juicio del que suscribe responsabilidad alguna, ya que la detención y cacheo fué ordenada por el Brigada a consecuencia como antes se dice, de ciertas manifestaciones que estimó improcedentes, y que quedó sin efectos momentos despues. Sin que existan méritos para estimar que el Brigada se excediese de sus atribuciones,. En su consecuencia procede la conclusión de esta Información sin declaración de responsabilidad. Devuelvase al Instructor a sus efectos, apercibiendole para que en lo sucesivo se abstenga de remitir a esta Auditoria informaciones que no se hayan ordenado instruir por el Excmo. Sr. General del Ejercito del Sur, o por su autoridad .

EL AUDITOR.



Pro-

62293



videncia. Protesta Militar Heida Tras de Diciembre
por Blanco Lamas — de mil prosviantos treinta y
siete.

Se prohibe la anterior informacion, de la
que se acusa punto al Mtro señor Auditor de la
segunda division organica del ejército, y permitase
estas actuaciones, a los debidos efectos, al Sr. Coman-
dante Militar de esta Plaza, de cuya superior
Autoridad es la orden de proceder, con esta forma-
cion y por ende a que punto, a los debidos efectos,
previa notificacion de los interesados.
No mandó y firmo. — de of. —

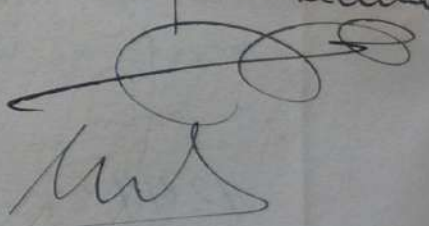
M.
Blanco

Genil

Nota cumplida, de of. —
2.000

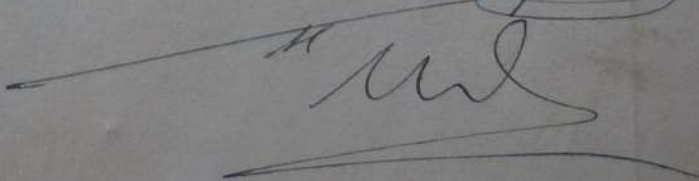
tificacional En veinte y uno del mismo mes y
 año, teniendo a mi presencia a
 Don Delfin Ortiz Lopez, Brigada
 de la Guardia Civil, lo notifique de
 anterior resolución por lectura y copia
 literal. Quedo enterado y firma doy
 fe:

Delfin Ortiz
Lopez



Attestado por el mismo dia teniendo a mi presencia a
 Don Bernardo Lopez Jimenez lo notifique de
 anterior resolucion por lectura y copia literal. Firmado,
 doy fe:

Bernardo Lopez Jimenez



Nota/ En igual dia, con diez y ocho folios utiles, se remite es-
tas actuaciones, con atenta comitacion, rogandole acuse recibi-
do, al Ilmo Sr. Auditor de la Segunda Division Organica del E-
jército, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

SEGUNDA DIVISION
26 de 12 de 39
1442

Sevilla 10 Enero 1938 (Segundo Año Triunfal)
Cumplimentada la resolucion recaida
en esta Informacion, archivese sin otras
tramites en esta Auditoria y acuse re-
cibo al Instructor.

El Auditor

[Handwritten signature]

